

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 3 DE MARZO DE 2015.

Sres. Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Victoriano Herráiz Franco

Concejales:

D. José Luis García Serrano
D. Sergio Doménech Tomey
D^a M^a Carmen Sonia Rodríguez Viñas
D. José-María Abad Francés (*)
D^a María Carmen Franco Marco
D. José Manuel Sarmiento García
D. Pascual Garcés Pérez
D^a. María Eva Romeo Longares
D. Jesús Manuel Pérez Valero
D^a María Angeles Latorre Montesinos
D. Juan José Moreno Arteaga
D. José Manuel Latorre Martínez

Secretario General:

D. Sergio Diego García

(*) Se ausenta al comienzo del punto nº 14.

En el Municipio de La Almunia de Doña Godina, siendo las veinte horas del día tres de marzo de dos mil quince, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. D. Victoriano Herráiz Franco, el Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los Sres. Concejales que se relacionan al margen para celebrar sesión ordinaria.

La Corporación está asistida por el Sr. Secretario General, D. Sergio Diego García, que da fe del acto.

Asiste la Interventora Municipal D^a Rosario Labaila Sancho.

Una vez verificada por el Sr. Secretario la válida constitución del Pleno con la mayoría y requisitos formales exigibles, el Sr. Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA, HACIENDA, PATRIMONIO Y PERSONAL

1.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2014.

Los asistentes se dan por enterados.

2.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN 12/2015 DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2014.

Los asistentes se dan por enterados.

3.- DICTAMEN REFERIDO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3/2015 DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA LA APLICACIÓN DE LA CUENTA 413 Y OTROS GASTOS SIN CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

Se da lectura del dictamen elaborado por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación del Expediente de modificación de créditos nº 3/2015 del Ayuntamiento con la modalidad de suplemento de crédito en el que consta el informe favorable de la Intervención Municipal, la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, por tres votos a favor y dos abstenciones (Grupo PSOE y CHA) propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de créditos nº 3/2015, con la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO por un importe total de 13.507,74 euros, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales de la liquidación consolidada de 2014

ESTADO DE GASTOS				ESTADO DE INGRESOS		
PROG	ECON.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	ECON.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
920	22603	ANUNCIOS BOLETINES OFICIALES	712,25	87000		9.807,74
231	48000	CAMPAÑA REGALOS NAVIDAD	65,00	REMANENTE DE TESORERÍA- GASTOS GENERALES		
933	21202	MANTENIMIENTO CONSERVACION EDIFICIOS	133,10			
920	22001	PRENSA REVISTA LIBROS	2.600,86			
155	21401	REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	129,13			
342	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA INSTALACIONES DEPORTIVAS	273,52			
165	22100	ALUMBRADO PÚBLICO	3.512,64			
920	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA EDIFICIOS MUNICIPALES	95,57			
932	22708	SERVICIOS RECAUDACIÓN	649,38			
920	62601	INFORMATIZACIÓN OFICINAS	726,00			
933	22110	PRODUCTOS LIMPIEZA EDIFICIOS	209,57			
920	21600	RENTING FOTOCOPIADORAS	186,35			
133	22799	SERV.RETIRADA DE GRÚAS	369,17			
342	21200	MANTENIMIENTO PABELLÓN MULTIUSOS	145,20			
TOTAL			9.807,74	TOTAL		9807,74

ESTADO DE GASTOS				ESTADO DE INGRESOS		
PROG	ECON.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	ECON.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1621	63500	RENOVACIÓN CONTENEDORES	3.700,00	87000		3.700,00
				REMANENTE DE TESORERÍA- GASTOS GENERALES		
TOTAL			3.700,00	TOTAL		3.700,00
TOTAL MODIFICACIÓN 3-2015			13.507,74	TOTAL		13.507,74

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la Boletín Oficial de la Provincia por quince días hábiles, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO.- Remitir copia de este expediente definitivamente aprobado a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.”

VOTACION

Votos a favor: 7

Votos en contra: 6 (Grupos PSOE y CHA).

Abstenciones: 0.

El dictamen precedente es aprobado por mayoría absoluta.

4.- DICTAMEN REFERIDO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2015 DEL PRESUPUESTO DEL OAL DE CULTURA Y JUVENTUD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA LA APLICACIÓN DE LA CUENTA 413.

Se da lectura del dictamen elaborado por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación del Expediente de modificación de créditos nº 1/2015 del O.A.L. de Cultura y Juventud con la modalidad de suplemento de crédito en el que consta el informe favorable de la Intervención Municipal, la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, por tres votos a favor y dos abstenciones (Grupo PSOE y CHA) propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de créditos nº 1/2015, con la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO por un importe total de 64,65 euros, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales de la liquidación consolidada de 2014

ESTADO DE GASTOS				ESTADO DE INGRESOS		
PROG	ECON.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	ECON.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
330	22799	OTRAS PRESTACIONES SERVICIOS	64,65	87000	REMANENTE DE TESORERÍA-GASTOS GENERALES	64,65
TOTAL			64,65	TOTAL		64,65

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la Boletín Oficial de la Provincia por quince días hábiles, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO.- Remitir copia de este expediente definitivamente aprobado a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.”

VOTACION

Votos a favor: 7

Votos en contra: 6 (Grupos PSOE y CHA).

Abstenciones: 0.

El dictamen precedente es aprobado por mayoría absoluta.

5.- DICTAMEN REFERIDO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2015 DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA LA APLICACIÓN DE LA CUENTA 413.

Se da lectura del dictamen elaborado por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación del Expediente de modificación de créditos nº 1/2015 del Patronato Municipal de Deportes con la modalidad de suplemento de crédito en el que consta el informe favorable de la Intervención Municipal la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, por tres votos a favor y dos abstenciones (Grupo PSOE y CHA) propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de créditos nº 1/2015, con la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO por un importe total de 2.525,08 euros, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales de la liquidación consolidada de 2014

ESTADO DE GASTOS				ESTADO DE INGRESOS		
PROG	ECON	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	ECON	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
340	2269 9	PRESTACIONES NO DEPORTIVAS	1.964,98	87000	REMANENTE DE TESORERÍA-GASTOS GENERALES	2.525,08
342	2210 3	COMBUSTIBLE CARBURANTES	560,10			
TOTAL			2.525,08	TOTAL		2.525,08

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la Boletín Oficial de la Provincia por quince días hábiles, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO.- Remitir copia de este expediente definitivamente aprobado a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.”

VOTACION

Votos a favor: 7

Votos en contra: 6 (Grupos PSOE y CHA).

Abstenciones: 0.

El dictamen precedente es aprobado por mayoría absoluta.

6.- DICTAMEN REFERIDO A RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 1/2015 DEL AYUNTAMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CUENTA 413 DEL EJERCICIO 2014 Y OTROS GASTOS SIN CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

Se da lectura del dictamen elaborado por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vistas las facturas contabilizadas en la cuenta 413 del Plan General de Contabilidad Pública Local “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto” a 31 de diciembre de 2014 del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, correspondientes a gastos del ejercicio de dos mil catorce cuyas obligaciones no han podido reconocerse en dicho ejercicio por ser recibidas con posterioridad al cierre presupuestario por un importe de 9.807,74 euros y factura de adquisición de contenedores sin crédito presupuestario por importe de 3.634,84€, importe total 13.442,58€ (TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO).

Considerando que procede la tramitación de un expediente para el reconocimiento extrajudicial de los créditos, según lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

Visto el informe de la Intervención Municipal número 017/2015, de fecha 20 de febrero de 2015, la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, por tres votos a favor y dos abstenciones (Grupo PSOE y CHA) propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Reconocer las obligaciones correspondientes a las facturas pendientes de aplicación del ejercicio 2014 por un importe total de 9.807,74 euros con el siguiente detalle

Nº Pendiente	Descripción	Reconocido	Aplicación Presupuestaria
2014000003	BOP - LICEN VENTA PINTURAS VALDECOLOR 02/10	22,75	920-22603
2014000004	BOP - INF PUBL LICEN Cº PRODUC TERNEROS 05/08	24,25	920-22603
2014000005	BOP - LICEN CLINICA DENTAL ALMUDENTAL 31/10	25,25	920-22603
2014000006	BOP - LICIT NUEVO CONTR IMPART CLASES MUSICA 18/08	240,00	920-22603
2014000007	BOP - LICITAC CONTRATO IMPART CLASES MUSICA 06/08	400,00	920-22603
2014000008	CAMPAÑA REGALOS NAVIDAD - PUZZLES, ROMPECABEZAS	65,00	231-48000
2014000009	CERTIF INSTAL ELECT REC FER LANCEROS-SALON BLANCO	133,10	933-21202
2014000010	SUSCRIPCION "LA LEY DIGITAL" 10/2014 - 09/2015	2.550,68	920-22001
2014000011	PRACTICA PROCESAL DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO	50,18	920-22001
2014000012	TRACTOR Z-95908-VE - REPARAR LUCES, CABLES REMOLQ	129,13	155-21401
2014000013	PUBL PMD 30008596668 ELEV AGU TENERIAS 19/11-20/12	195,40	342-22100
2014000014	EDIF PMD 30004572904 PABELLON EMERG 21/10-19/12	78,12	342-22100
2014000015	PUBL 30009126156 AV LAVIAGA,1 25/11-26/12	2.068,20	165-22100
2014000016	PUBL 30004573053 PZA CONSTITUCION 20/11-20/12	753,54	165-22100
2014000017	ENER ELEC 30004572882 DEPURAD EL FOSAL 20/11-19/12	14,27	165-22100
2014000018	PUBL 30004572580 CEMENTERIO 24/10-19/12	66,08	165-22100
2014000019	PUBL 30004401490 Bº S SEBASTIAN,21 24/10-19/12	440,42	165-22100
2014000020	PUBL 81004805281 ALPARTIR-S.ANTON.UE15 01/11-01/12	170,13	165-22100
2014000021	EDIF 81006681863 REC FERIAL LANCEROS 12/12-18/12	95,57	920-22100
2014000046	COMISIONES BANCARIAS RBOS CONTRIB ESPEC AV ZGZ 7º	3,93	932-22708

2014000047	COMISIONES BANCARIAS RBOS GUARDERIA DICIEMBRE	22,99	932-22708
2014000048	SELLO ELECTRONICO NIVEL MEDIO (PSC) - CERTIF ENTID	726,00	920-21600
2014000049	AYTO - FIBRA CAPTAD, BAYETAS, GUANTES 02/12	134,09	933-22110
2014000050	COLEGIO HILERA - GUANTES T/M 02/12	12,05	933-22110
2014000051	ESPACIO JOVEN - PRODUCT LIMPIEZA MONITORES 02/12	8,98	933-22110

Nº Pendiente	Descripción	Reconocido	Aplicación Presupuestaria
2014000052	CENTRO ADULTOS - QUITATINTAS, FREGASUELOS 03/12	54,45	933-22110
2014000053	EXCESO RENTING FOTOCOPIADORAS - NOV-DIC	186,35	920-21600
2014000054	COMISIONES POR GESTION PAGOS FACTURAS 19/06	3,60	932-22708
2014000055	COMISIONES POR GESTION PAGOS FACTURAS 24/06	1,80	932-22708
2014000056	COMISIONES POR GESTION PAGOS FACTURAS 30/06	49,20	932-22708
2014000057	COMISIONES GESTION PAGOS AYUDAS A FFNN 11/07	35,08	932-22708
2014000058	COMISIONES POR GESTION PAGO FACTURAS 29/07	39,30	932-22708
2014000059	COMISIONES POR GESTION TRANSFERENCIAS 17/07	79,20	932-22708
2014000060	COMISIONES POR GESTION PAGO FACTURAS 10/07	12,86	932-22708
2014000061	COMISIONES POR GESTION TRANSFERENCIAS 10/07	39,30	932-22708
2014000062	COMISIONES POR GESTION TRANSFERENCIAS 07/08	127,80	932-22708
2014000063	COMISIONES POR GESTION TRANSFERENCIAS 07/08	47,28	932-22708
2014000064	COMISIONES POR GESTION TRANSFERENCIAS 07/08	158,32	932-22708
2014000065	COMISIONES PAGO FACTURA SEGURO FIESTAS 24/09	0,37	932-22708
2014000066	COMISIONES PAGO FACTURA ABOGACIA ESTADO 08/08	0,37	932-22708
2014000067	COMISIONES GESTION PAGO FACTURAS 16/12	8,50	932-22708
2014000068	COMISIONES POR MANTENIMIENTO CUENTA 15/12	18,00	932-22708
2014000069	COMISIONES PAGO FACTURAS J.Mª ANGULO 25/11	0,37	932-22708
2014000070	COMISIONES PAGO FACTURAS RESTIFER 25/11	0,37	932-22708
2014000071	COMISIONES PAGO FACTURA MAR ARQUITECTOS 25/11	0,37	932-22708
2014000072	COMISIONES PAGO FACTURA HNOS OZCOZ 26/11	0,37	932-22708
2014000073	RETIRADA DE VEHICULOS CON GRUA - DICIEMBRE	369,17	133-22799
2014000074	MULTIUSOS - REJILLAS, MOLDURAS (PUERTAS ESCENARIO)	145,20	342-21200
TOTAL		9.807,74	

Nº Reg Fra	Descripción	Importe	Aplicac Presupuestaria
000185	20 CONTENEDORES RESIDUOS SOLIDOS (VERDES)	3.634,84	1621-63500

SEGUNDO.- Supeditar la ejecución del presente acuerdo la entrada en vigor de la modificación **03/2015**, del Presupuesto del Ayuntamiento por el que se suplementan las aplicaciones de imputación de los referidos gastos.

VOTACION

Votos a favor: 7

Votos en contra: 6 (Grupos PSOE y CHA).

Abstenciones: 0.

El dictamen precedente es aprobado por mayoría absoluta.

7.- DICTAMEN REFERIDO A RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 1/2015 DEL OAL DE CULTURA Y JUVENTUD PARA LA APLICACIÓN DE LA CUENTA 413 DEL EJERCICIO 2014.

Se da lectura del dictamen elaborado por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vistas las facturas contabilizadas en la cuenta 413 del Plan General de Contabilidad Pública Local “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto” a 31 de diciembre de 2014 del Organismo Autónomo Local de Cultura y Juventud de La Almunia de Doña Godina, correspondientes a gastos del ejercicio de dos mil catorce cuyas obligaciones no han podido reconocerse en dicho ejercicio por ser recibidas con posterioridad al cierre presupuestario por un importe de 64,65 euros.

Considerando que procede la tramitación de un expediente para el reconocimiento extrajudicial de los créditos, según lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

Visto el informe de la Intervención Municipal número 018/2015, de fecha 20 de febrero de 2015, la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, por tres votos a favor y dos abstenciones (Grupo PSOE y CHA) propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO- Reconocer las obligaciones correspondientes a las facturas pendientes de aplicación del ejercicio 2014 por un importe total de 64,6 5€ euros con el siguiente detalle

Nº Pendiente	Descripción	Reconocido	Aplicación Presupuestaria
2014000001	SERVICIO VIGILANCIA DE LA SALUD - DICIEMBRE 2014	46,50	330-22799
2014000002	GASTOS GESTION COBRO RECIBOS - REST MUEBL OCT-NOV	1,21	330-22799
2014000003	GASTOS GESTION COBRO RECIBOS - DIBUJO OCT-NOV	1,51	330-22799
2014000004	GASTOS GESTION COBRO RECIBOS - REST MUEBL DIC/2014	9,38	330-22799
2014000005	GASTOS GESTION COBRO RECIBOS - DIBUJO DIC/2014	6,05	330-22799

TOTAL 64,65

SEGUNDO:- Supeditar la ejecución del presente acuerdo la entrada en vigor de la modificación 01/2015, del Presupuesto del Organismo Autónomo Local de Cultura y Juventud por el que se suplementan las aplicaciones de imputación de los referidos gastos.”

VOTACION

Votos a favor: 7

Votos en contra: 6 (Grupos PSOE y CHA).

Abstenciones: 0.

El dictamen precedente es aprobado por mayoría absoluta.

8.- DICTAMEN REFERIDO A RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 1/2015 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES PARA LA APLICACIÓN DE LA CUENTA 413 DEL EJERCICIO 2014.

Se da lectura del dictamen elaborado por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vistas las facturas contabilizadas en la cuenta 413 del Plan General de Contabilidad Pública Local “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto” a 31 de diciembre de 2014 del Organismo Autónomo Local Patronato Municipal de Deportes de La Almunia de Doña Godina, correspondientes a gastos del ejercicio de dos mil catorce cuyas obligaciones no han podido reconocerse en dicho ejercicio por ser recibidas con posterioridad al cierre presupuestario por un importe de 2.525,08 euros.

Considerando que procede la tramitación de un expediente para el reconocimiento extrajudicial de los créditos, según lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

Visto el informe de la Intervención Municipal número 019/2015, de fecha 20 de febrero de 2015, la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, por tres votos a favor y dos abstenciones (Grupo PSOE y CHA) propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO- Reconocer las obligaciones correspondientes a las facturas pendientes de aplicación del ejercicio 2014 por un importe total de 2.525,08€ euros con el siguiente detalle

Nº Pendiente	Descripción	Reconocido	Aplicación Presupuestaria
2014000001	SERVICIO VIGILANCIA DE LA SALUD - DICIEMBRE	98,24	340-22609
2014000002	PABELLON - COMBUSTIBLE CALEFACCION 29/DICIEMBRE	369,30	342-22103
2014000003	COMBUSTIBLE - 4 BOMBONAS PROPANO 31/12	190,80	342-22103
2014000004	COMISIONES PADRON RECIBOS ABONADOS 2014	1.676,16	340-22699
2014000005	COMISIONES DEVOLUCIONES PADRON ABONADOS 2014	90,75	340-22699
2014000006	COMISIONES DEVOLUCIONES PADRON ABONADOS 2014	54,45	340-22699
2014000007	COMISIONES DEVOLUCIONES PADRON ABONADOS 2014	24,20	340-22699
2014000008	COMISIONES DEVOLUCIONES PADRON ABONADOS 2014	21,18	340-22699
TOTAL		2.525,08	

SEGUNDO:- Supeditar la ejecución del presente acuerdo la entrada en vigor de la modificación 01/2015, del Presupuesto del Organismo Autónomo Local Patronato Municipal de Deportes por el que se suplementan las aplicaciones de imputación de los referidos gastos.

VOTACION

Votos a favor: 7

Votos en contra: 6 (Grupos PSOE y CHA).

Abstenciones: 0.

El dictamen precedente es aprobado por mayoría absoluta.

9.- DICTAMEN REFERIDO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 4/2015 DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA RECONOCER EL PAGO PARCIAL DE LA PAGA EXTRAORDINARIA 2012, ACCIÓN SOCIAL 2014 Y EL COSTE DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA.

Se da lectura del dictamen elaborado por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación del Expediente de modificación de créditos nº 4/2015 del Ayuntamiento con la modalidad de suplemento de crédito en el que consta el informe favorable de la Intervención Municipal, la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, por tres votos a favor y dos abstenciones (Grupo PSOE y CHA) propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de créditos nº 4/2015, con la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO por un importe total de 71.634,04 euros, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales de la liquidación consolidada de 2014

ESTADO DE GASTOS				ESTADO DE INGRESOS	
PROG	ECON.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	ECON.	IMPORTE
912	10000	RETRIBUCIONES CARGOS ELECTOS	601,09	87000	23.388,50
912	10100	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL EVENTUAL	125,98	RTE de TESORERÍA-G. GENERALES	
912		OTRAS REMUNERACIONES P.EVENTUAL	202,58		
	10101				
920	12000	SUELDOS A1 SERVICIOS GENERALES	299,19		
931	12000	SUELDOS A1 INTERVENCION RECAUDACIÓN	303,16		
151	12001	SUELDOS A2 URBANISMO - OBRAS	204,08		
920	12001	SUELDOS A2 SERVICIOS GENERALES	181,37		
132	12003	SUELDOS C1 POLICIA LOCAL	1.304,04		
920	12003	SUELDOS C1 SECRETARIA	262,48		
931	12003	SUELDOS C1 INTERVENCION RECAUDACION	299,26		
151	12004	SUELDOS C2 URBANISMO - OBRAS	145,71		
920	12004	SUELDOS C2 SERVICIOS GENERALES	473,95		
931	12004	SUELDOS C2 INTERVENCION RECAUDACION	208,91		
151	12005	SUELDOS ANTG. E URBANISMO - OBRAS	98,67		
920	12005	SUELDOS ANTG. E SERVICIOS GENERALES	339,78		
132	12006	TRIENIOS POLICIA LOCAL	91,63		
151	12006	TRIENIOS URBANISMO - OBRAS	51,16		
920	12006	TRIENIOS SERVICIOS GENERALES	172,21		
931	12006	TRIENIOS INTERVENCION RECAUDACION	89,13		
132	12100	COMPLEMENTO DESTINO POLICIA LOCAL	876,58		
150	12100	COMPLEMENTO DESTINO URBANISMO	287,09		
920	12100	COMPLEMENTO DESTINO SERVICIOS GENERALES	998,09		
931	12100	COMPLEMENTO DESTINO INTERVENCION REC.	533,54		
132	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO POLICIA LOCAL	1.878,46		
150	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO URBANISMO	479,78		
920	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO SERVICIOS GENERALES	1.853,17		
931	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO INTERVENCION REC.	1.097,99		
150	13000	RETRIBUCIONES BASICAS MANTENIMIENTO	640,70		
151	13000	RETRIBUCIONES BASICAS OBRAS	291,07		
163	13000	RETRIBUCIONES BASICAS LIMPIEZA VIARIA	448,33		
171	13000	RETRIBUCIONES BASICAS PARQUES Y JARDINES	155,66		
231	13000	RETRIBUCIONES BASICAS SERV. AYUDA A DOMICILIO	382,25		
3231	13000	RETRIBUCIONES BASICAS ESCUELA INFANTIL	1.797,28		
3232	13000	RETRIBUCIONES BASICAS CONSERJE COLEGIOS	834,19		
3233	13000	RETRIBUCIONES BASICAS EDUCACION DE ADULTOS	363,84		
920	13000	RETRIBUCIONES BASICAS LIMPIEZA OFICINAS GENERALES	159,13		
150	13002	OTRAS REMUNERACIONES MANTENIMIENTO	528,47		
151	13002	OTRAS REMUNERACIONES OBRAS	240,09		



**La Almunia
de Doña Godina**
AYUNTAMIENTO

163	13002	OTRAS REMUNERACIONES LIMPIEZA VIARIA	369,80	
171	13002	OTRAS REMUNERACIONES PARQUES Y JARDINES	128,38	
231	13002	OTRAS REMUNERACIONES SERV. AYUDA A DOMICILIO	315,31	
3231	13002	OTRAS REMUNERACIONES ESCUELA INFANTIL	1.482,49	
3232	13002	OTRAS REMUNERACIONES CONSERJE COLEGIOS	688,07	
3233	13002	OTRAS REMUNERACIONES EDUCACION DE ADULTOS	300,10	
920	13002	OTRAS REMUNERACIONES LIMPIEZA OFICINAS GENERALES	131,25	
433	13100	AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	432,17	
241	13104	PLAN APOYO EMPLEO 2012	240,84	
TOTAL PAGA EXTRA 2012			23.388,50	23388,5

ESTADO DE GASTOS				ESTADO DE INGRESOS	
PROG	ECON.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	ECON.	IMPORTE
221	16204	ACCION SOCIAL PERSONAL 2014	8245,54	87000	8245,54
				RTE de TESORERÍA-G. GENERALES	
TOTAL			8.245,54		8.245,54

ESTADO DE GASTOS				ESTADO DE INGRESOS	
PROG	ECON.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	ECON.	IMPORTE
1621	46500	APORTACIÓN COMARCA SERV.RECOGIDA BASURA	40.000,00	87000	40.000,00
				RTE de TESORERÍA-G. GENERALES	
TOTAL			40.000,00		40.000,00

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la Boletín Oficial de la Provincia por quince días hábiles, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO.- Remitir copia de este expediente definitivamente aprobado a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.”

VOTACION

Votos a favor: 7

Votos en contra: 0

Abstenciones: 6 (Grupos PSOE y CHA).

El dictamen precedente es aprobado por mayoría absoluta.

10.- DICTAMEN REFERIDO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2/2015 DEL PRESUPUESTO DEL OAL DE CULTURA Y JUVENTUD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA RECONOCER EL PAGO PARCIAL DE LA PAGA EXTRAORDINARIA 2012.

Se da lectura del dictamen elaborado por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación del Expediente de modificación de créditos nº 2/2015 del O.A.L. DE CULTURA Y JUVENTUD con la modalidad de suplemento de crédito en el que consta el informe favorable de la Intervención Municipal, la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, por tres votos a favor y dos abstenciones (Grupo PSOE y CHA) propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de créditos nº 2/2015, con la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO por un importe total de 806.06 euros, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales de la liquidación consolidada de 2014

ESTADO DE GASTOS				ESTADO DE INGRESOS		
PROG	ECON	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	ECON.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
330	1300 0	RETRIBUCIONES BÁSICAS TÉCNICO CULTURA	270,35	87000		806,06
330	1300 2	OTRAS REMUNERACIONES TÉCNICO	204,89	REMANENTE DE TESORERÍA-GASTOS GENERALES		
3321	1300 0	RETRIBUCIONES BÁSICAS BIBLIOTECA	188,19			
3321	1300 2	OTRAS REMUNERACIONES BIBLIOTECA	142,63			
TOTAL			806,06		TOTAL	806,06

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la Boletín Oficial de la Provincia por quince días hábiles, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO.- Remitir copia de este expediente definitivamente aprobado a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.”

VOTACION

Votos a favor: 7

Votos en contra: 0

Abstenciones: 6 (Grupos PSOE y CHA).

El dictamen precedente es aprobado por mayoría absoluta.

11.- DICTAMEN REFERIDO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2/2015 DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA RECONOCER EL PAGO ACCIÓN SOCIAL 2014.

Se da lectura del dictamen elaborado por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación del Expediente de modificación de créditos nº 2/2015 del PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES con la modalidad de suplemento de crédito en el que consta el informe favorable de la Intervención Municipal, la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Personal, por tres votos a favor y dos abstenciones (Grupo PSOE y CHA) propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de créditos nº 2/2015, con la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO por un importe total de 265,00 euros, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales de la liquidación consolidada de 2014

ESTADO DE GASTOS				ESTADO DE INGRESOS		
PROG	ECON.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	ECON.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
342	16204	ACCION SOCIAL PERSONAL 2014	265,00	87000	REMANENTE DE TESORERÍA-GASTOS GENERALES	265,00
TOTAL			265,00	TOTAL		265,00

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la Boletín Oficial de la Provincia por quince días hábiles, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO.- Remitir copia de este expediente definitivamente aprobado a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.”

VOTACION

Votos a favor: 7

Votos en contra: 0

Abstenciones: 6 (Grupos PSOE y CHA).

El dictamen precedente es aprobado por mayoría absoluta.

COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS

12.- DICTAMEN REFERIDO A LA ADQUISICIÓN DE PORCION DE TERRENO OCUPADO COMO CONSECUENCIA DE LA URBANIZACIÓN DE LA AVDA. DE ZARAGOZA PROPIEDAD DE WAY FRUIT S.L.

Por la Presidencia se retira este punto del orden del día.

13. DICTAMEN REFERIDO A LA SOLICITUD POR PARTE DE LA EMPRESA FACSA DE RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO-FINANCIERO DEL CONTRATO “GESTION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MEDIANTE CONCESION ADMINISTRATIVA”.

Se da lectura del dictamen elaborado por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2009, acordó aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Anteproyecto de explotación para adjudicar, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto, el contrato de Gestión del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado, mediante concesión administrativa.

Habiéndose presentado diversos recursos, reclamaciones y alegaciones durante el plazo previsto al efecto, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 17 de Febrero de 2010, se aprobó nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (manteniendo el texto del Pliego de Prescripciones Técnicas y del Anteproyecto de Explotación) y nueva convocatoria de contratación.

En sesión ordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 2010 el Ayuntamiento Pleno acordó elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato “Gestión del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado” a la empresa SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A. (FACSA), por un importe de 0,4304 €/m³, IVA excluido y demás condiciones establecidas en la oferta presentada, acordada mediante acuerdo plenario de fecha 30 de julio de 2010.

El referido contrato fue formalizado en documento administrativo con fecha 1 de octubre de 2010.

FACSA en virtud de este contrato tiene la obligación de facturar a los contribuyentes el servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado, así como el canon de saneamiento (hoy Impuesto sobre la contaminación del Agua)

Respecto al Padrón fiscal correspondiente al primer trimestre de 2014, entregado para su tramitación municipal el 28 de mayo de 2014, se produce una incidencia en relación con el contenido de los recibos a distribuir entre los contribuyentes, debido a la entrada en vigor el uno de febrero de 2014 de los instrumentos de pago SEPA, de acuerdo con el Reglamento (UE) 260/2012 del Parlamento europeo y del Consejo de 14 de marzo de 2012, por el que se establecen requisitos técnicos y empresariales para las transferencias y los adeudos domiciliados en euros, y se modifica el Reglamento (CE) nº 924/2009.

Con fecha 15 de abril de 2014, son remitidos por correo electrónico al Servicio de Recaudación dos modelos de recibo bancario aplicada la normativa SEPA en los que no aparece el detalle de la liquidación tributaria (en un modelo indica Factura nº, fecha e importe total y Consulte su factura en www.facsa.com y en el otro modelo Recibo agua factura nº, fecha e importe y Consulte su factura en www.facsa.com) con la siguiente explicación: “Hasta ahora los bancos, en el adeudo bancario del cargo domiciliado, permitían incluir toda la información de la factura del suministro de agua, alcantarillado e ICA. Con la nueva normativa SEPA (Single European Payment Area) sólo se permiten incluir 160 caracteres, con lo que no es posible incluir toda esa información.”

Con fecha 28 de abril de 2014 se dicta por la Alcaldía la Resolución 369/2014 con el siguiente tenor literal:

“Considerando que a partir del 1 de febrero de 2014 cambia la normativa para la identificación de las cuentas bancarias en la Zona Euro (actualmente la zona SEPA) y el concepto de pago será de un máximo de 140 caracteres.

I. Remitidos por la empresa FACSA, concesionaria del servicio de abastecimiento y saneamiento de aguas, modelos de recibo bancario que recibirán los abonados en el cargo domiciliado en las próximas facturaciones al aplicarse la nueva norma, observándose que no se detalla, ni se desglosan los importes facturados, considerándose insuficiente la información que el abonado recibirá.

III. Considerando el Pliego de Cláusulas administrativas particulares para la contratación del Servicio Municipal de Abastecimiento de agua potable y alcantarillado, el cual manifiesta literalmente: “VIGÉSIMOSEXTA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONCESIONARIO. Obligaciones del concesionario.

6º.-Entrega, con la periodicidad de la facturación a los clientes, al Ayuntamiento de todos los padrones e información derivada de la prestación del servicio en soporte informático, percibiendo de los usuarios del servicio las tarifas aprobadas por la Administración municipal titular de la gestión y explotación del servicio.

VIGÉSIMOCTAVA.- CONFECCIÓN DE RECIBOS

El Concesionario deberá confeccionar, una vez por periodo de facturación los recibos de los importes de los servicios prestados, a partir de la lectura del correspondiente contador, coincidiendo con la finalización de dicho periodo.

Las cantidades a facturar se obtendrán de las anotaciones de lectura y para determinar su importe se multiplicará el consumo habido por los precios de las tarifas vigentes.

En los recibos se hará constar la lectura de liquidación del periodo que se factura, así como el periodo a que corresponde. En los recibos se reflejará el tipo de aplicación y cuota del impuesto sobre el valor añadido. Se reflejará el impuesto o canon de saneamiento correspondiente conforme a las tarifas establecidas en cada momento por el Gobierno de Aragón.”

IV. Considerando la normativa contenida en el Reglamento del servicio de abastecimiento y saneamiento de aguas, que en su art. 42. Facturación, dice: “1. La Entidad suministradora confeccionará la factura por consumo de cada abonado de acuerdo con los conceptos y tarifas aprobados por el Ayuntamiento.

2. En la factura realizada se especificará el desglose del sistema tarifario, fijando claramente todos y cada uno de los conceptos de facturación.”

*Conforme a lo dispuesto en la normativa indicada y demás normas de aplicación, esta alcaldía, **HA RESUELTO:***

***PRIMERO.-** Comunicar a la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento y aguas el deber de cumplir lo dispuesto en el Pliego de cláusulas administrativas y en el Reglamento del servicio, remitiendo a los abonados un documento donde se desglosen los importes facturados trimestralmente en concepto de Tasas de Agua, Alcantarillado y por el Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas del Gobierno de Aragón.*

***SEGUNDO.-** Dar cuenta a la Intervención y Tesorería municipal.”*

Dicha Resolución es notificada a FACSA el 2 de mayo de 2014.

Desde el Servicio de Recaudación se informa que en conversación telefónica con Santiago García Montesinos, Jefe del Servicio de Aguas Potables de FACSA, se indico que la factura con toda la información fiscal se iba a distribuir por FACSA, que con la notificación del Decreto no quedaba otro remedio que distribuirlo. Desde el Servicio de recaudación se solicita que se envíe al

Ayuntamiento el modelo de factura que se remitirá a los usuarios, así se hace por correo electrónico de fecha 23 de mayo de 2014.

Con esa manifestación del Jefe de Servicio de Aguas de FACSA, en La Almunia de Doña Godina, de que efectivamente distribuirán junto con el cargo bancario la documentación complementaria para que los contribuyentes reciban el detalle de las liquidaciones tributarias de agua, vertido e Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas, el Ayuntamiento aprueba con fecha 23 de mayo de 2014 los padrones fiscales de las tasas e impuesto referido publicando anuncio de cobranza en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 129, de tres de junio de 2014.

Con fecha 20 de junio se produce el cargo de los recibos domiciliados y los contribuyentes comienzan a recibir el adeudo por domiciliación sin más información que el número de póliza, el número de factura, su fecha y el importe total a pagar y, bajo el concepto de tasas, el importe del ICA. Situación que origina ante la falta de detalle del cargo multitud de llamadas al Ayuntamiento solicitando información.

En este momento el Servicio de Recaudación advierte que no se ha procedido a la distribución de las facturas previas al cargo y puesto en contacto con FACSA, Santiago García se limita a responder que ese mismo día tienen una reunión con la Concejalía responsable de Obras y Servicios.

FACSA, con fecha 20 de junio de 2014 presenta el siguiente escrito:

“En relación al Decreto de Alcaldía nº 369, de 25 de abril de 2014, por el que, ante los cambios producidos por la Normativa SEPA y las restricciones aplicadas en los conceptos de pago a recoger en los recibos emitidos por las Entidades Bancarias respecto de los pagos domiciliados, comunica a esta concesionaria su deber de cumplir lo dispuesto en el Pliego remitiendo a los abonados un documento en el que se desglosen los importes facturados trimestralmente, significarle que la problemática que genera, ante la entrada en vigor de dicha normativa, no es tanto respecto de la obligación o no de la concesionaria de remitir dichos recibos o facturas sino como del coste económico adicional que ello genera con respecto a lo previsto al efecto en el estudio económico presentado por esta concesionaria, base de la adjudicación formalizada.

Como bien es sabido por ese Ayuntamiento, hasta la fecha, respecto de todos los recibos domiciliados (la práctica totalidad, en el orden de un 97 %) era la Entidad Bancaria quien emitía el recibo correspondiente justificante del cargo realizado en cuenta el cual recogía todos los datos reglamentarios precisos a tal efecto.

Dichos recibos por el servicio municipal de abastecimiento de agua y alcantarillado se emiten con el NIF propio de ese Ayuntamiento, siendo ingresos propios del mismo y, posteriormente, esta Concesionaria ingresa el total importe recaudado en la cuenta designada al efecto por ese Ayuntamiento.

Pues bien, con base a los cambios operados en la Normativa SEPA a que se refiere el referido Decreto, efectivamente, estos conllevan que el Banco deje de prestar dicho servicio emitiendo los recibos con todos los datos, provocando así el correlativo incremento de coste a cargo de la Entidad que emita la factura.

En el presente caso, conforme indicamos, la Entidad que emite la factura es el propio Ayuntamiento, pues así se emiten con su propio NIF, siendo, no obstante, la concesionaria quien realizaba los trabajos materiales previstos en su propia oferta en relación a la facturación.

En cuanto afecta a las tareas consideradas que se integraban en el coste contemplado por la concesionaria a tal efecto, obviamente, como no podía ser de otro modo, se consideraba que el recibo o factura lo emitía y remitía al abonado la propia Entidad Bancaria

Así, la oferta formalizada por esta concesionaria, contemplando el supuesto indicado de remisión al banco de los cargos y ser la Entidad Bancaria la que remitía al abonado el recibo o factura, contemplaba un coste por facturación de 0,14 €/recibo/trimestre y un coste por concepto de

"cobro domiciliados" de 0,11 €/recibo/trimestre, lo que representaba un coste total de 0,25 €/recibo/trimestre que, considerando los 4 trimestres, suponía un coste de 1 €/anual por abonado. Así, para un número total de abonados de 3.656 suponía un coste de 3.656 €/anuales.

*El significado cambio normativo, ajeno a la voluntad de las partes y absolutamente imprevisible para ambas, conlleva la necesidad de remitir la factura al abonado lo que genera unos costes adicionales a los inicialmente previstos que se concretan en 0,38 €/factura conforme a las tarifas oficiales de Correos fijadas para este ejercicio 2014. Por lo que, multiplicado dicho coste por los 4 trimestres de facturación y por los 3.802 abonados, da un coste adicional total, a compensar a esta concesionaria, por importe de **5.779,04 €/anuales**.*

En dicho sentido, y para el supuesto de que, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía notificada, sea voluntad municipal que asuma esta Concesionaria la obligación de emitir y remitir dichas facturas con el NIF del Ayuntamiento, es clara la previsión recogida al respecto en los propios Pliegos al contemplar la necesidad de mantener el equilibrio económico de la concesión en los casos, como el presente, en el que, por circunstancias ajenas a las partes contratantes se alterasen las bases económicas de la concesión contempladas en el momento de su otorgamiento conforme al estudio económico presentado por el adjudicatario.

Es por ello que, en consecuencia, salvo que reconsiderara su postura y fuera el propio Ayuntamiento quien emita y remita sus propias facturas del servicio, dicha alteración de las bases económicas de la concesión contempladas en el propio estudio económico presentado por esta Concesionaria, conlleva la correlativa necesidad de mantener el equilibrio económico de la concesión bien optando ese Ayuntamiento por asumir el pago de dicha diferencia económica con cargo a los ingresos que obtiene del servicio o bien revisando la remuneración de esta concesionaria incrementándola en dicho importe que, considerando la facturación de este último ejercicio, resultaría un incremento de 0,0124 €/m³ quedando así la remuneración de esta concesionaria en 0,4669 €/m³, IVA excluido, solicitando que adopte la solución de compensación económica que estime más conveniente a fin de proceder, en consecuencia, por parte de esta Concesionaria."

I.-IMPLICACIONES DEL SEPA (SINGLE EURO PAYMENTS AREA) EN EL COBRO DE LOS RECIBOS DOMICILIADOS (ADEUDOS DOMICILIADOS).

La zona única de pagos en euros es el área en el que ciudadanos, empresas y otros agentes económicos pueden efectuar y recibir pagos en euros en Europa, dentro y fuera de las fronteras nacionales, en las mismas condiciones y con los mismos derechos y obligaciones, independientemente del lugar en que se encuentren.

Desde el primer momento, tras el lanzamiento de las transferencias SEPA en enero de 2008, la práctica totalidad de las entidades españolas estuvieron en condiciones de procesar el nuevo instrumento europeo.

Desde noviembre de 2010, con la entrada en vigor de las obligaciones establecidas por el Reglamento 924/2009 la totalidad de las entidades españolas que facilitan servicios de pago de recibos a los clientes están igualmente en disposición de procesar el adeudo directo básico SEPA. También está a disposición de los clientes, si su entidad financiera lo ha estimado oportuno, el servicio opcional para empresas de cobro de adeudos directos SEPA B2B (entre no consumidores).

Asimismo, gracias a diferentes acuerdos de interoperabilidad entre las cámaras de compensación, las entidades españolas pueden enviar y recibir operaciones realizadas con los instrumentos SEPA a/desde cualquier lugar del espacio geográfico SEPA.

El Reglamento 260/2012 por el que se establecen determinados requisitos para la realización de transferencias y adeudos en euros, fija las fechas límite a partir de las cuales los tradicionales instrumentos de pago nacionales no podrán ser utilizados. En dichas fechas, la realización de operaciones de adeudos por domiciliación y transferencias deberá ajustarse a los requisitos establecidos en el reglamento, en definitiva, los instrumentos SEPA: así, en los próximos meses,

necesariamente se ha de producir una aceleración en la transición a los nuevos instrumentos de pago europeos.

La SEPA inició su andadura en enero de 2008, con la entrada en funcionamiento de las Transferencias SEPA, a la que siguió en 2009 el lanzamiento de los Adeudos Domiciliados SEPA. Tres son los instrumentos que entran dentro de su perímetro más inmediato: las transferencias, los **adeudos domiciliados** y las tarjetas de pago.

Con carácter obligatorio deben aplicarse los instrumentos obligatorios del SEPA **a partir del 1 febrero de 2014**, la implicación para los adeudos domiciliados en este servicio (dejando aparte las cuestiones relativas al mandato y a la necesidad de sustituir los tradicionales identificadores de las cuentas bancarias por el IBAN) se centra en el campo de **información sobre el pago**, la información adicional sobre el pago pasa a tener una extensión máxima de 140 caracteres frente a los 640 permitidos en el Cuaderno 19 (Adeudos por domiciliaciones en soporte magnético).

Las Normas y Procedimientos Bancarios publicados por la Asociación Española de Banca, popularmente conocidos como "Cuadernos", regulan los formatos y modos de operar en la confección y envío de ficheros para entregar a las entidades financieras que participan como gestoras o colaboradas en los procesos de recaudación tributaria mediante el sistema de pago mediante domiciliación y cargo en cuenta. A partir de 1 de febrero de 2014 debe aplicarse para la recaudación tributaria de los recibos domiciliados, la versión adaptada al SEPA del Cuaderno 19, el Cuaderno 19.14.

Este cambio en los procedimientos bancarios ha supuesto que en la confección de los ficheros de adeudo domiciliado para proceder al cobro de los tributos municipales (de cobro periódico por recibo) no existe capacidad suficiente en los campos del fichero, relativos a la información sobre el pago, para incluir la totalidad de los elementos determinantes de la liquidación tributaria en el caso de determinados tributos como puede ser la tasa de agua que además del desglose tarifario por tramos debe indicarse el IVA y los elementos del Impuesto autonómico sobre contaminación de las Aguas (antiguo canon de saneamiento).

En todo caso debe advertirse que siendo escaso el nuevo espacio disponible y debiendo remitir la factura a los usuarios con toda la información, la elección del texto hecho por la concesionaria es de lo más desafortunado debido a su oscuridad, desaprovecha el escaso espacio disponible con caracteres con información no identificativa de los tributos (como la palabra póliza y su númeroque puede referirse a otros supuestos de cargos que suelen ser también domiciliados como los seguros), llevando al contribuyente a una situación de falta de información tributaria total y cometiendo el error técnico de emplear la palabra tasas junto a un importe entre paréntesis de lo que efectivamente no son tasas sino el Impuesto de Contaminación de las Aguas.

II.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONCESIONARIA RESPECTO A LA FACTURACIÓN DE LAS TASAS MUNICIPALES POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y POR SERVICIOS DE ALCANTARILLADO

Dado que hasta la confección y puesta al cobro de los padrones fiscales de suministro de agua y vertido del primer trimestre de 2014 no existía controversia alguna respecto a que correspondía a la concesionaria la obligación de distribuir los instrumentos cobratorios de las tasa, resulta evidente que dicha obligación no puede ser cuestionada en este momento.

El cumplimiento de esta obligación en el caso de los recibos domiciliados se instrumentaba mediante la contratación de servicios bancarios siendo la entidad financiera gestora y en su caso las domiciliatarias las encargadas de imprimir y distribuir los instrumentos de cobro a los domiciliados a costa de la concesionaria (cuestión que sigue produciéndose a excepción de la información que se suministra) y mediante el envío de avisos de pago a los usuarios que no hayan domiciliado el mismo

con indicación de la forma de pago, el plazo límite del periodo en voluntaria y el aviso de que en caso de impago en ese periodo se iniciará el procedimiento de apremio.

No obstante, para aclarar las posibles dudas que al respecto manifiesta el concesionario conviene determinar **el alcance de las obligaciones del concesionario en relación con la facturación de los servicios municipales de suministro de agua potable y vertido.** Para ello se ha de estar a lo dispuesto en el Pliego de cláusulas administrativas de la licitación y en el Reglamento regulador del servicio de abastecimiento y saneamiento de aguas aprobado por Ayuntamiento Pleno el 16 de enero de 2009 y publicada en el B.O.P. de Zaragoza, núm.85, de 16 de abril de 2009.

De acuerdo con este Reglamento son obligaciones de la Entidad suministradora relativas a la facturación las siguientes:

Artículo 3. Obligaciones de la Entidad suministradora-distribuidora.

Sin perjuicio de aquellas otras que en relación con situaciones específicas puedan derivarse para la Entidad suministradora, ésta, con carácter general tendrá las siguientes obligaciones:

(.....)

11. Aplicar los precios y cuadros de tarifas correspondientes a los distintos tipos de suministro que, en cada momento, se tengan aprobadas, debiéndose igualmente EMITIR, DISTRIBUIR Y NOTIFICAR, en su caso, los instrumentos cobratorios y demás documentación que sea de su competencia.

(...)

Y es en el artículo 42 del Reglamento donde se regulan las condiciones de la facturación:

Artículo 42. Facturación.

1. La Entidad suministradora confeccionará la factura por consumo de cada abonado de acuerdo con los conceptos y tarifas aprobados por el Ayuntamiento.

2. En la factura realizada se especificará el desglose del sistema tarifario, fijando claramente todos y cada uno de los conceptos de facturación.

3. El abonado podrá obtener de la Entidad suministradora cualquier información relacionada con las lecturas, facturaciones y en general sobre toda cuestión relacionada con el suministro que se haya generado en un periodo de dos años anteriores a la fecha de presentación de la petición correspondiente.

4.- En caso de devolución de recibos por las entidades bancarias, por causas imputables al abonado, serán por cuenta del mismo la totalidad de los gastos que se produzcan por motivo de dicha devolución.

A su vez, de conformidad con el Pliego de cláusulas administrativas particulares, son Obligaciones del Concesionario: Cláusula 26ª primera Parte (Obligaciones del Concesionario):

“2º Gestionar el servicio objeto de la presente adjudicación del modo dispuesto en el presente Pliego, el Contrato que se formalice, el reglamento del Servicio y las órdenes e instrucciones del servicio, cuidando del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la Administración .

6º.- Entrega, con la periodicidad de la facturación a los clientes, al Ayuntamiento de todos los padrones e información derivada de la prestación del servicio en soporte informático, percibiendo de los usuarios del servicio las tarifas aprobadas por la Administración municipal titular de la gestión y explotación del servicio.

9º Cualesquiera otras que se deriven del presente Pliego, Contrato que se formalice, Reglamento del servicio, Órdenes e instrucciones del servicio y Normativa de aplicación”.

De la obligación establecida de entregar al Ayuntamiento los padrones no se puede inferir que sea el Ayuntamiento el que deba distribuir los recibos, dado que dicha entrega sólo tiene por finalidad proceder a la tramitación del procedimiento de gestión tributaria de aprobación del los padrones, exposición pública, notificación colectiva...,funciones que sólo puede realizar el Ayuntamiento no pudiendo delegarlas salvo en otra Administración Pública.

El concesionario sólo tiene atribuidas funciones relativas a la recaudación material.

Las cláusulas 27ª, 28ª y 29ª concretan las obligaciones del concesionario en el proceso de facturación y recaudación de las tasas:

“CLÁUSULA 27ª.-LECTURA DE CONTADORES

La lectura de contadores que servirá para determinar los caudales consumidos por los abonados, deberá realizarse con la periodicidad determinada por la correspondiente Ordenanza Fiscal No obstante, a propuesta razonada por el Concesionario, este periodo podrá ser modificado por el Ayuntamiento, siguiéndose para ello los trámites legales a que haya lugar.

CLÁUSULA 27ª.-CONFECIÓN DE RECIBOS

El Concesionario deberá confeccionar, una vez por periodo de facturación los recibos de los importes de los servicios prestados, a partir de la lectura del correspondiente contador, coincidiendo con la finalización de dicho periodo.

Las cantidades a facturar se obtendrán de las anotaciones de lectura y para determinar su importe se multiplicará el consumo habido por los precios de las tarifas vigentes.

En los recibos se hará constar la lectura de liquidación del periodo que se factura, así como el periodo a que corresponde. En los recibos se reflejará el tipo de aplicación y cuota del impuesto sobre el valor añadido. Se reflejará el impuesto o canon de saneamiento correspondiente conforme a las tarifas establecidas en cada momento por el Gobierno de Aragón. A su vez facilitará al Ayuntamiento las declaraciones fiscales correspondientes al canon de saneamiento para que el Ayuntamiento proceda a su presentación dentro de los plazos indicados en la normativa reguladora del canon

Será obligación del Concesionario realizar de nuevo los recibos que sean anulados.

Los recibos deberán contener un aviso al usuario de que su impago en periodo voluntario conllevará el inicio del periodo ejecutivo.

El concesionario se obliga a enviar a los usuarios que no hayan domiciliado el pago un aviso de pago con indicación de la forma de pago, el plazo límite del periodo en voluntario y el aviso de que en caso de impago en ese periodo se iniciará el procedimiento de apremio.

CLÁUSULA 29ª.-RECAUDACIÓN DE LOS RECIBOS

El concesionario no tiene ningún derecho sobre los derechos pendientes de cobro anteriores al inicio del contrato de concesión.

El Ayuntamiento notificará al concesionario cuantas resoluciones adopte en materia de gestión tributaria, reconocimiento de exenciones y bonificaciones , la aprobación de los padrones, etc.

El Concesionario asume la gestión recaudatoria material en periodo voluntario de los ingresos que le encomienda el Ayuntamiento.

Transcurrido el periodo voluntario de pago, todas las actuaciones encaminadas a la efectividad del cobro en vía de apremio corresponderán al Ayuntamiento.

Vencido cada período, y conforme a un previo calendario de lectura de contadores confeccionado al principio de cada año, la empresa adjudicataria deberá de remitir al Ayuntamiento – dentro de los quince primeros días tras el vencimiento del referido período- el Padrón de recibos, para su oportuna aprobación por el órgano municipal competente , al objeto de que el Ayuntamiento pueda proceder a exponer al público dichos padrones durante el plazo de 20 días naturales, y determinar el correspondiente plazo de dos meses para su cobro en periodo de voluntaria..

En el plazo de quince días desde la finalización del periodo de cobro en voluntaria el concesionario deberá ingresar la total recaudación y presentar una cuenta de gestión recaudatoria en la se indicará con detalle la relación nominativa (con apellidos y nombre o razón social y Número de documento de identificación y domicilio fiscal) de recibos domiciliados con su fechas de cobro y la relación nominativa (con apellidos y nombre o razón social y Número de documento de identificación y domicilio fiscal) de los no domiciliados con indicación de la fecha de pago y el anexo que relacione los recibos incobrados en tal periodo de voluntaria conforme al modelo que facilitará el Ayuntamiento, junto con sus correspondientes recibos, para su recaudación por parte de dicho Ayuntamiento separando los correspondientes a la tasas y al canon de saneamiento al ser administraciones distintas las competentes para recaudar en vía de apremio.

De forma simultánea, con tal liquidación del importe correspondiente al periodo de voluntaria, la empresa adjudicataria girará factura al Ayuntamiento, por el importe correspondiente a la facturación de los costes soportados por la gestión de los servicios municipales de suministro de agua a domicilio y alcantarillado correspondientes a dicho período, debiendo de especificarse en dicha factura los metros cúbicos facturados y su correspondiente importe económico con desglose del IVA correspondiente.

Dicha factura irá acompañada los certificados de estar al corriente con la AEAT y la Seguridad Social –

Para el pago de esta factura será de aplicación lo dispuesto en el artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

El Ayuntamiento permitirá al Concesionario la suspensión temporal del suministro a aquellos abonados con recibos impagados a la finalización del periodo voluntario de cobro, conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Servicio.”

*En resumen, el concesionario tiene **la obligación de emitir y distribuir los recibos de estos servicios con el contenido especificado en los pliegos**. Con la entrada en vigor de la normativa relativa al SEPA se va a producir la necesidad de distribuir las facturas con el contenido descrito en la cláusula 28ª a los contribuyentes que tienen el recibo domiciliado, porque el banco ha dejado de prestar el servicio de emitir los recibos con el contenido completo que requieren los pliegos.*

Por tanto, el Ayuntamiento no puede asumir esa obligación ni la labor de facturación como indica FASCA en el escrito presentado, pues ello supondría alterar parcialmente el objeto del contrato y romper las condiciones de la licitación tramitada para su adjudicación.

Por otro lado, se aprecia quiebra de la buena fe contractual al demorar la reacción contraria al cumplimiento de la Resolución de Alcaldía nº. 369, de 24 de abril de 2014, por la que se dictaba instrucción de remitir recibo completo a los contribuyentes (se hace coincidir la fecha de presentación de la reclamación de FASCA con la fecha de cargo de los recibos domiciliados), dejando que se produjeran los efectos negativos asociados a la recepción de un cargo bancario sin información respecto al concepto del pago, lo que ha originado un aluvión de quejas tanto en las oficinas como

telefónicas, produciendo de manera injustificada una lesión al derecho del contribuyente al conocimiento íntegro de los parámetros determinantes de una liquidación tributaria.

III.-EQUILIBRIO ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN

El pliego de cláusulas administrativas contempla entre los derechos del concesionario (cláusula 26-2ª parte DERECHOS DEL CONCESIONARIO) el derecho a obtener la compensación económica que mantenga el equilibrio financiero de la concesión en los casos en que concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el art. 127.2, 2ª del RSCL de 17 de junio de 1955 y el art. 258 de la LCSP.

Esta previsión otorga al concesionario el derecho a una contraprestación cuando se produzca alguno de los tres supuestos clásicos recogidos por la Jurisprudencia y Doctrina:

- a) Ejercicio del “Ius Variandi”
- b) Doctrina del Riesgo Imprevisible
- c) “Factum Principis”

El primero de los supuestos que otorga al concesionario el derecho al restablecimiento del equilibrio económico financiero de la concesión, el denominado “ius variandi”, implica la necesidad de compensar al concesionario cuando la Administración titular del servicio acuerda una modificación en las condiciones de prestación. Por lo tanto para que surja este derecho ha de existir una modificación contractual acordada por la Administración contratante.

En cuanto a la doctrina “riesgo imprevisible”, se trata de una alteración del equilibrio económico contractual, cuya reparación no es posible mediante la revisión de precios. Entra en juego la compensación al amparo de la denominada “doctrina del riesgo razonablemente imprevisible” conectada a la “cláusula Rebus Sic Stantibus”, como señala el fundamento de Derecho tercero de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TS de 30 de abril de 1999, al decir que “como consecuencia de la aparición de un riesgo que no pudo ser previsto al tiempo de celebrarse el contrato, se **alteren sustancialmente la condiciones de la ejecución del mismo**, de manera que **la prestación pactada resulte mucho más onerosa** para una de las partes que la que inicialmente había podido preverse, lo que permite la rescisión del contrato, o en su caso la indemnización de ese mayor coste, que no debe ser asumido por la parte a quien el suceso o acontecimiento imprevisible ha perjudicado”

Y, en este sentido, el TS en su Sentencia de 26 de diciembre de 1990, declara que para que sea aplicable dicha doctrina como fórmula compensatoria, las circunstancias concurrentes además de imprevisibles han de haberse producido sin culpa de los contratantes.

Finalmente, la teoría del “factum principis” alude a la alteración indirecta de la prestación contratada sin mediar modificación, debida a medidas administrativas generales que, aunque no modifican directamente el objeto del contrato ni lo pretenden, inciden sobre él haciéndolo más oneroso para el contratista sin culpa de éste. El Tribunal Supremo (STS de 25 de abril y de 20 de diciembre de 1986) considera necesario para que se de el nacimiento del derecho indemnizatorio en estos casos, que se trate de medidas imperativas y de obligado cumplimiento, que reúnan las características de generalidad e imprevisibilidad y que produzcan un daño especial al contratista dando lugar a la citada compensación.

En el supuesto objeto del presente informe, por el concesionario se alega la existencia de una mayor onerosidad, derivada de la necesidad de contratar con el servicio de correos la entrega de las facturas por la prestación del servicio, dado que dicha entrega no puede ya realizarse por las entidades bancarias en las condiciones establecidas en el contrato como consecuencia de la modificación de los “Cuadernos” publicados por la Asociación Española de Banca, en su adaptación al SEPA.

Se observa, por tanto, que no ha existido ninguna modificación en las condiciones de prestación del servicio acordada por el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina como Administración concedente, de modo que la solicitud de restablecimiento de equilibrio económico financiero no puede ser consecuencia del ejercicio del “ius variandi”.

Esta distinción es importante ya que mientras que en los supuestos derivados del ejercicio del “ius variandi” la Administración ha de compensar en todo caso y de forma íntegra al concesionario, en los supuestos de “factum principis” y de “riesgo imprevisible” esta compensación es parcial y tiene como presupuesto la existencia de un vuelco o alteración sustancial en la economía de la concesión.

Esta diferencia puede apreciarse en el tenor del artículo 258.4 de la LCSP (de aplicación al presente supuesto por motivos temporales):

“La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

a. Cuando la Administración modifique, por razones de interés público y de acuerdo con lo establecido en el título V del libro I, las características del servicio contratado.

b. Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la **ruptura sustancial de la economía del contrato**.

c. Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 214 de esta Ley”.

En el supuesto objeto de análisis, la circunstancia alegada por la empresa podría tener encaje en la doctrina del “riesgo imprevisible”, al no tratarse de una medida acordada por la Administración. Por ello que procede determinar si concurren los elementos establecidos como presupuesto para que surja el derecho del concesionario a obtener una compensación como consecuencia de la situación producida.

La respuesta a esta cuestión ha de ser negativa por los siguientes motivos:

Como se ha indicado anteriormente, la ruptura del equilibrio económico financiero de la concesión en los supuestos de riesgo imprevisible supone la existencia de un vuelco o alteración sustancial en la economía de la concesión.

Esta circunstancia no se produce en el supuesto analizado.

Según declara el representante de la empresa concesionaria el coste de la remisión de facturas a los usuarios experimenta un incremento de 5.779,04 €/anuales. Sin perjuicio de lo que se señalará más adelante en cuanto a la improcedencia de esta cifra, resulta obvio que este incremento de costes no encaja en absoluto en el concepto de alteración sustancial en la economía de la concesión, considerando que el presupuesto base de licitación del contrato se determinaba por la cláusula quinta del pliego de cláusulas administrativas particulares en la cantidad de 256.500,00 €, y que el consumo facturado por la adjudicataria ha sido muy superior al que sirvió para la determinación de dicho parámetro, como se verá más adelante.

Tal y como declara el Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 4ª, en Sentencia de 25 de Abril de 2008, rec. 5038/2006, “La imprevisibilidad contempla sucesos que sobrevienen con carácter extraordinario que **alteran de forma muy notable el**

equilibrio económico y contractual existente en el momento del contrato pues sobrepasan los límites razonables de aleatoriedad que comporta toda licitación.

Implica, por tanto, aplicar los principios de equidad (art. 3.2 C.Civil) y de buena fe (art. 7.1 C.Civil) por la aparición de un riesgo anormal que cercena el principio del equilibrio económico-financiero entre las partes pero sin atacar frontalmente el principio de riesgo y ventura esencial en la contratación pública”.

Para terminar concluyendo que “las cifras de incremento, 2,57 % en presupuesto inicial, o 3,14 % en el adicional con revisión de precios, se encuentran dentro de los márgenes razonables con relación al beneficio industrial, conclusión que no contradice la jurisprudencia invocada. Es cierto que en tal supuesto el beneficio del contratista es menor del esperado, mas ello encaja en la doctrina del riesgo y ventura sin alterar frontalmente el equilibrio económico financiero que haría entrar en juego la doctrina del riesgo imprevisible”.

En cualquier caso, y como se ha anticipado, resulta absolutamente improcedente cuantificar la mayor onerosidad del contrato aplicando como uno de los elementos a considerar el mayor número de abonados a los que se ha de facturar sobre los existentes en el momento de la licitación (de 3.656 a 3.802). Este incremento en el número de usuarios no sólo no resulta incardinable en el concepto de riesgo imprevisible, sino que implica por otro lado una mayor facturación asociada al consumo de agua y, por tanto, un mayor beneficio del empresario.

De modo que el mayor coste a considerar sería, incluso, inferior al indicado por la empresa.

*La alegación sobre la existencia de una ruptura del equilibrio económico financiero de la concesión pierde cualquier tipo de credibilidad al revisar la proposición económica presentada por FACSA en la licitación del contrato de concesión. Entre las mejoras ofertadas por esta empresa figuraba la de ampliar el número de lecturas de contador y las facturaciones realizándolas de forma trimestral o **en el periodo que estime oportuno el Ayuntamiento** (Esta mejora no es objeto de valoración económica). Por tanto, si la lectura y facturación se decidiera hacer con carácter mensual FACSA la asumiría sin coste y sin reclamar ruptura del equilibrio económico. En ese caso la facturación mensual por ejemplo llevaría asociada, según los datos de la oferta económica de FACSA, y actualizando los recibos actuales, unos costes de 11.415,00 euros; cifra muy superior a la que tiene que asumir con la distribución de recibos según su propuesta (debería asumir 7610 euros encima de su estudio previo cuando ahora valora esos costes de distribución en 5.779,04€/anuales.*

La anterior conclusión se extrae haciendo la siguiente valoración:

El coste de la facturación previsto en el estudio económico es 0,14 por facturación y 0,11 por cobro de recibo domiciliado, lo que arroja un total de 0,25 por recibo. Como FACSA calcula su oferta por trimestre el coste por recibo anual (4 trimestres) es de 1 euro por recibo, lo que hace que teniendo 3656 recibos que emitir el coste sería de 3656 euros al año.

*Si el Ayuntamiento haciendo uso de la mejora ofrecida redujera la periodicidad a mensual estos costes serían: 0.25 por recibo * 12 periodos de emisión = 3 euros por recibo, un total anual de 11.415,00euros considerando los 3.805 recibos actuales.*

Sin perjuicio de que no concurra en el caso analizado un supuesto de alteración sustancial de la economía de la concesión, se ha de tener en cuenta que para verificar esa ruptura del equilibrio económico, se establece en la Cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la obligación de llevar una contabilidad analítica específica del Servicio de gestión de agua adjudicado.

No se ha exhibido la contabilidad analítica específica de este servicio que el concesionario tiene la obligación de llevar de conformidad con las obligaciones establecidas en el Pliego. Por otro lado se han analizado los ingresos que ha obtenido el concesionario por la retribución del servicio

del Ayuntamiento y exceden de los previstos en el Estudio económico que sirvió de base a la formulación de la oferta.

Los años 2011 y 2012 que han sido facturados de forma íntegra arrojan el siguiente resultado en cuanto a la denominada retribución:

	2011				2012			
	1 Trimestre	2 Trimestre	3 Trimestre	4 Trimestre	1 Trimestre	2 Trimestre	3 Trimestre	4 Trimestre
M ³ facturados	152.032,00	143.081,00	141.751,00	120.839,00	120.754,00	127.397,00	139.439,00	114.717,00
Importe	65.434,57	61.582,06	61.009,63	53.338,03	53.300,82	56.233,04	61.548,37	52.138,88
Precio unitario	0,4304	0,4304	0,4304	0,4414	0,4414	0,4414	0,4414	0,4545
				557.703,00				502.307,00
FACTURACIÓN REAL								
	241.364,29				223.221,11			
FACTURACIÓN PREVISTA								
	204.434,00				215.810,00			
	MAYOR RETRIBUCIÓN 36.930,29				MAYOR RETRIBUCIÓN 7.411,11			

MAYOR RETRIBUCIÓN 44.341,40

Sin una valoración global de los costes e ingresos específicos no puede existir una alegación de ruptura del equilibrio económico.

Adicionalmente a lo expuesto se discrepa de la valoración dada a esta nueva forma de dar cumplimiento a la obligación de la concesionaria así como que ello determine necesariamente la ruptura del equilibrio económico de la concesión

El coste puede ser notablemente inferior si se utilizan medios propios de la empresa. De hecho ésta tiene un operario con funciones de lectura de contadores dedicado al 100% al servicio municipal de aguas. Se ha de recordar que no es necesario proceder como si se tratara de una notificación administrativa o una simple notificación con acuse de recibo (la notificación la practica el Ayuntamiento de forma colectiva mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial). Sería suficiente entregar en los buzones la factura con carácter previo al cargo bancario indicando las circunstancias del posterior cargo en cuenta e incluso la fecha de este.

Organizadas las facturas por calles y números de calle y previa consulta con el personal municipal encargado de la distribución de la correspondencia y notificaciones en el término municipal, el tiempo de dicho reparto podría estimarse en tres o cuatro días a jornada completa de un trabajador, por cada periodo de facturación, lo cual representaría un máximo de 16 días al año que, de acuerdo a la valoración incluida en el estudio económico (19.140,72 euros incluida Seguridad Social total anual), daría lugar a un coste de 839,05 euros .

La propia imprevisibilidad de los mayores costes resulta cuestionable, habida cuenta de que la normativa SEPA tiene su origen en el REGLAMENTO (CE) No 924/2009 del PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 16 de septiembre de 2009, relativo a los pagos transfronterizos en la Comunidad y por el que se deroga el Reglamento (CE) No 2560/2001, publicado en el DOUE L266/11 de 9 de octubre de 2009, y, por tanto, es anterior a la formulación de la oferta presentada por la concesionaria. Lo que deberá valorarse desde la perspectiva de pudo ser previsto por el concesionario en la valoración de costes determinantes de su oferta.

V.- OTRAS CUESTIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A.-En el desglose de los ingresos a obtener por el concesionario, además de la retribución a satisfacer por el Ayuntamiento, se fijaba también los cobros por trabajos por cuenta de terceros. A tal efecto el Pleno aprobó en sesión celebrada el 3 de mayo de 2011 las tarifas a aplicar en la ejecución de las obras a realizar por la Empresa concesionaria en la instalación de acometidas a la red municipal de abastecimiento y saneamiento de aguas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16.3 del Reglamento del servicio de abastecimiento y saneamiento de aguas.

El Ayuntamiento debe verificar mediante requerimiento al efecto al concesionario el cumplimiento de la obligación de aplicar estos precios.

B.- El Ayuntamiento debe instar al concesionario a efectos de que acredite el cumplimiento de las mejoras ofertadas a su cargo, descritas en las páginas 77 y siguientes de la documentación técnica de la Oferta presentada y que en resumen son:

El importe destinado al conjunto de mejoras incluidas en el Plan de Inversiones, presentadas en el documento correspondiente del Sobre B, tendrá su repercusión en los costes de explotación del servicio de aguas y alcantarillado en tanto en cuanto están incluidas dentro de los Gastos Generales y Beneficio Industrial expresado en la proyección.

Concretamente, se presenta a continuación la relación de las mejoras mencionadas anteriormente junto con su importe asociado, cuyo montante total asciende a 285.891 €.

MEJORA	IMPORTE
Instalación desincrustadores	51.000 €
Contabilización del caudal inyectado	9.944 €
Renovación parcial de contadores	43.494 €
Inspección inicial del padrón de abonados	24.255 €
Plan de choque inicial de búsqueda de fugas	31.518 €
Cartografiado de la red de agua y alcantarillado	29.750 €
Redacción de un plan director de agua potable	9.600 €
Redacción de un plan director de saneamiento	9.600 €
Elaboración del modelo matemático de la red de abastecimiento y saneamiento	15.000 €
Inspección de canalizaciones mediante cámara de circuito cerrado de TV	21.250 €
Desratización y desinsectación	23.500 €
Limpieza inicial de la red de saneamiento	10.920 €
Analíticas de agua adicionales	6.060 €

TOTAL 285.891 €

Por otro lado, el beneficio industrial y los gastos generales correspondientes a la totalidad del periodo de concesión supone un total de 357.649 €, por lo que el importe anterior asociado a mejoras es perfectamente asumible por FACSA.

En lo que se refiere al resto de mejoras incluidas en el listado de 'Otras mejoras' propuesto, éstas correrán a cargo de FACSA puesto que no se trata de una implantación única para el abastecimiento de La Almunia de Doña Godina, sino común a otros abastecimientos gestionados por esta mercantil.

Esas Otras mejoras no referencias anteriormente ascienden a un valor total de 250.187,00 euros.

Debe requerirse a la empresa para que acredite la ejecución de las mejoras que ya hayan ejecutado, siendo conveniente determinar un calendario para la aplicación de las no ejecutadas en el tiempo que resta para la finalización del contrato el 30 de septiembre del 2020.

C) De conformidad con la cláusula 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el concesionario ha de suscribir una serie de seguros con las características mínimas determinadas en la misma. Dichas pólizas deben ser objeto de actualización cada cuatro años conforme a la variación del IPC habida en los cuatro años anteriores.

Debe formularse requerimiento a la empresa para que acredite el cumplimiento de esta obligación, al haber transcurrido más de cuatro años desde la formalización del contrato.

La competencia para la resolución de la solicitud planteada corresponde al Ayuntamiento Pleno, como órgano de contratación.

Y, a la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, por unanimidad, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de restablecimiento del equilibrio económico financiero del contrato "GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA", solicitada por la empresa concesionaria SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A. (FACSA), con fundamento en las consideraciones expuestas en los antecedentes.

SEGUNDO.- Requerir a SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A. (FACSA) para que, en plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, proceda a la acreditación del cumplimiento de la obligación de aplicar las tarifas por la ejecución de obras a realizar por la Empresa concesionaria en la instalación de acometidas a la red municipal de abastecimiento y saneamiento de aguas, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 3 de mayo de 2011. La acreditación de este extremo se efectuará mediante la presentación de un informe sobre los trabajos realizados desde la fecha indicada, acompañados de las correspondientes facturas.

TERCERO.- Requerir a SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A. (FACSA) para que, en plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, proceda a la acreditación de la ejecución de las mejoras incluidas en su proposición, y presente un calendario para la aplicación de las no ejecutadas en el tiempo que resta para la finalización del contrato el 30 de septiembre del 2020.

CUARTO.- Requerir a SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A. (FACSA) para que, en plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, proceda a la acreditación de la vigencia y actualización de las pólizas de seguros en los términos previstos en la cláusula vigésimo sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A. (FACSA), para su conocimiento y efectos legales oportunos.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Sección de Urbanismo, Obras y Servicios para su conocimiento."

VOTACION

Votos a favor: 13

Votos en contra:0

Abstenciones: 0

El dictamen precedente es aprobado por unanimidad.

PARTE DE CONTROL DE LA GESTIÓN DE LA CORPORACIÓN

14.- DACIÓN CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA (71 A 130 DE 2015), ASÍ COMO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

Los asistentes se dan por enterados.

15.- MOCIONES DE URGENCIA, EN SU CASO.-

No se presentan.

16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y veinte minutos, la Presidencia levanta la sesión. Doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Sergio Diego García